

Ref: Ratifica presentación en los términos que indica.

Santiago, 07 de julio del 2015

Señora

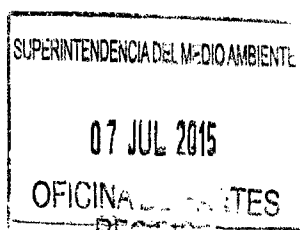
Marie Claude Plumer Bodin

Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

At. Fiscal instructora: Sra. Camila Martínez.



JAVIER VERGARA FISHER, en representación de **COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA**, sociedad del giro de su denominación, a UD., respetuosamente digo:

Que mediante la presente vengo en ratificar presentación de esta parte de fecha 03 de julio del presente, en términos de asumir el poder previamente conferido por mandato de la Notaria de don Eduardo Flores Zelaya, con fecha 08 de mayo del 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Por tanto,

En consideración a lo antes expuesto, el Titular solicita a Ud. tener por ratificada la presentación de esta parte de fecha 3 de julio de la anualidad referida y tener por asumido el poder en los términos indicados en el artículo 22 de la Ley 19.880.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Vergara Fisher".

Javier Vergara Fisher
Compañía Minera Nevada SpA

7.9.15.0.11
00.05.15.11
0100-2110

M^a SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7^a NOTARIA
AGUSTINAS 1161 ENTREPISO
SANTIAGO



REPERTORIO N° 5.912-2015.-

MANDATO JUDICIAL

COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA

A

VERGARA FISHER, JAVIER Y OTROS

JyC

En Santiago de Chile, a ocho de mayo de dos mil quince, ante mí **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, casada, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, domiciliada en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, Comuna de Santiago, comparecen don **EDUARDO FLORES ZELAYA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos guión dos y don **GONZALO MONTES ASTABURUAGA**, chileno, abogado, cédula de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa guión cinco, en representación, según se acreditará, de **COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA**, rol único tributario número ochenta y cinco trescientos seis mil guión tres; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Ricardo Lyon número doscientos veintidós mil, piso ocho, comuna de Providencia; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Que por el presente acto vienen en conferir mandato judicial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don **Javier Vergara Fisher**, cédula de identidad número siete millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro guión cero; doña **Cecilia Carolina Urbina Benavides**, cédula de identidad número trece millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta guión ocho; don **Sebastián Andrés Riestra López**, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y cuatro mil cientos cuarenta y dos guión uno; doña **María Francisca Gemita Olivares**



Poch, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos tres mil quinientos veintitrés guión seis; don **Pablo Ortiz Chamorro**, cédula de identidad número trece millones novecientos treinta mil seiscientos sesenta y seis guión K; doña **Gabriela Solís Valenzuela**, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos setenta y siete mil ochocientos veinticinco guión seis; doña **Catalina Alicia Palma Urbina**, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta y dos guión seis y doña **Doris Sepúlveda Solar**, cédula de identidad número quince millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en avenida La Concepción número ciento cuarenta y uno, oficina mil ciento seis, Providencia, Santiago; para que actuando conjunta o separadamente representen a COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA en cualquier procedimiento iniciado o que pudiera iniciarse en el futuro, de seguimiento, fiscalización, o de requerimiento de información relacionados con las resoluciones de calificación ambiental número veinticuatro de dos mil seis y número treinta y nueva de dos mil uno, todas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama; y en cualquier procedimiento o requerimiento que pueda iniciar la Superintendencia del Medio Ambiente en relación al Proyecto Pascua Lama; a efectos que cualquiera de los apoderados pueda realizar presentaciones administrativas relativas a la defensa del mandante, solicitar, ingresar, tramitar o requerir diligencias, ampliaciones de plazo u otras solicitudes, acompañar documentos, y en general, realizar cualquier tipo de presentación o recursos por escrito o en forma verbal, asistir a reuniones y efectuar gestiones en forma amplia, ante los Organismos Públicos que correspondan, así como asistir a los representantes que pudieran ser citados a declarar ante dicho órgano. Los mandatarios estarán premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la tramitación de los referidos procedimientos administrativos y deducir en forma escrita u oral los recursos administrativos que correspondan. Asimismo, se otorga para que representen a COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA ante cualquier Tribunal de la República en todos los procedimientos judiciales relacionados con el Proyecto Pascua Lama y sus respectivas resoluciones de calificación ambiental, incluidos, pero no limitados a: Recursos de Protección de Garantías Constitucionales y Reclamaciones Judiciales que se promuevan

M^{ra} SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7^a NOTARIA
AGUSTINAS 1161 ENTREPISO
SANTIAGO



en contra de las resoluciones dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente; y tramitarlos hasta su efectivo término, en todas sus instancias y hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo renunciar a él, sin perjuicio del derecho a reasumir por el solo hecho de realizar una gestión cualquiera, nombrar apoderados, delegándoles parte o la totalidad de las facultades que a través de este instrumento les fueron conferidas pudiendo, en cualquier caso y a su solo arbitrio, revocar dichas delegaciones. **SEGUNDO:** Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, el que se da por íntegro y expresamente reproducido. El apoderado no tendrá en ningún caso la facultad para ser notificado de nuevos procedimientos administrativos, los que deberán siempre notificados previamente a COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA. La personería de don Eduardo Flores Zelaya y de don Gonzalo Montes Astaburuaga para representar a COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA, consta de escritura pública otorgada con fecha once de marzo de dos mil quince, otorgada en la Séptima Notaría de Santiago, de María Soledad Santos Muñoz, la que no se inserta por ser conocida de las partes y de la Notario que autoriza. EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. **DOY FE**

EDUARDO FLORES ZELAYA
C.I.N° 6.554.742-2



GONZALO MONTES ASTABURUAGA
C.I.N° 9.959.890-5



pp. **COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA**
Rut. N° 85.306.000 - 3

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

11 MAY 2015

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO



07741503
\$30.000.

REVERSO INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3.^a
7^a NOTARIA C.O.T.
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO

